

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C. , agosto 12 de 2020

Número Proceso: **11001-31-05-029-2014-00189 – 00**

HORA 10:30 A.M.

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA20-11581 del 05 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Demandantes: GUSTAVO ECHEVARRIA AVILA

EVARISTO AVENDAÑO NIÑO

Demandado: CONSORCIO LUZ

CORTAZAR Y GUTIERREZ LTDA.

ASFALTOS LA HERRERA SAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA REHABILITACION Y
MANTENIMIENTO VIAL

Llamado en Garantía: PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Apoderado de los demandantes: DR. LUIS EDUARDO ESCOBAR SOPO

Curador Ad – Litem Consorcio Luz y Cortzar y Gutierrez Ltda.: Dr. MARCO FIDEL ALFONSO ROA

Apoderado de ASFALTOS LA HERRERA SAS: Dr.SANTIAGO BELTRAN CARREÑO

Apoderada de la Unidad administrativa Especial Para La Rehabilitación y Mantenimiento Vial: Dra. GLORIA ESPERANZA PULGA PAEZ-

Apoderado del Llamado en Garantía Previsora Compañía de Seguros: Dr. MILCIADES ALBERTO NOVOA VILLAMIL-

Nota en instalación:

En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

Se identifican los apoderados de las partes, se reconoce personería apoderado de Asfaltos la Herrera-.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

CIERRE, ALEGATOS Y SENTENCIA-.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO : DECLARAR que existió una relación laboral entre la demandada CONSORCIO LUZ conformado por CORTAZAR y GUTIERREZ LTDA. Y ASFALTOS LA HERRERA SAS y el señor GUSTAVO ECHEVERRÍA AVILA con extremos temporales entre el 6 de febrero 2012 al 9 de agosto de 2012 devengando un salario de \$759.000,00-.

SEGUNDO: DECLARAR que existió una relación laboral entre la demandada CONSORCIO LUZ conformado por CORTAZAR y GUTIERREZ LTDA. y ASFALTOS LA HERRERA SAS y el señor EVARISTO AVENDAÑO NIÑO con extremos temporales entre el 2 de septiembre de 2011 al 21 de abril de 2012 devengando un salario de \$566.700,00-.

TERCERO: DECLARAR que al finalizar los contratos laborales suscritos entre los demandantes GUSTAVO ECHEVARRÍA AVILA y EVARISTO AVENDAÑO NIÑO con CONSORCIO LUZ conformado por CORTAZA Y GUTIERREZ LTDA y ASFALTOS LA HERRERA SAS no le fueron canceladas las acreencias laborales-.

CUARTO: CONDENAR a los demandados CONSORCIO LUZ conformado por CORTAZAR Y GUTIERREZ LTDA. y ASFALTOS LA HERRERA SAS Y solidariamente a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV a pagar al señor GUSTAVO ECHEVARRIA AVILA por concepto de prestaciones sociales y salarios la suma de \$414.487,00-.

QUINTO: CONDENAR a los demandados CONSORCIO LUZ conformado por CORTAZAR Y GUTIERREZ LTDA. y ASFALTOS LA HERRERA SAS Y solidariamente a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV a pagar al señor EVARISTO AVENDAÑO NIÑO por concepto de prestaciones sociales y salarios la suma de \$356.399,00-.

SEXTO : CONDENAR a los demandados CONSORCIO LUZ conformado por CORTAZAR Y GUTIERREZ LTDA. y ASFALTOS LA HERRERA SAS Y solidariamente a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV a pagar al Señor GUSTAVO ECHEVARRIA AVILA por concepto de indemnización moratoria de \$13.080.100 -.

SEPTIMO: CONDENAR a los demandados CONSORCIO LUZ conformado por CORTAZAR Y GUTIERREZ LTDA. y ASFALTOS LA HERRERA SAS Y solidariamente a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV a pagar al Señor EVARISTO AVENDAÑO NIÑO por concepto de indemnización moratoria de \$11.844.030-.

OCTAVO: CONDENAR a los demandados CONSORCIO LUZ conformado por CORTAZAR Y GUTIERREZ LTDA. y ASFALTOS LA HERRERA SAS Y solidariamente a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV a indexar las sumas objeto de condena al momento de su pago según el IPC certificado por el DANE al momento de su pago-.

NOVENO: CONDENAR a la llamada en garantía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS a responder por las sumas objeto de condena impuestas a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV, según la cobertura de la póliza No. 3000996-.

DECIMO: CONDENAR a las demandadas fijando como agencias en derecho la suma de \$2.000.000, como suma total-.

DECIMO PRIMERO : CONSULTAR el presente fallo como quiera que las resultas de la sentencia son adversas a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV, ante el Honorable Tribunal superior de Bogotá – Sala Laboral

NOTIFICADO EN ESTRADOS

EL APODERADO DEL ACTOR INTERPONE RECURSO DE APELACION.

LA APODERADA DE LA UNIDAD INTERPONE RECURSO DE APELACION-.

EL APODERADO DE LA PREVISORA INTERPONE RECURSO DE APELACION.

EL DESPACHO CONCEDE LOS RECURSOS DE APELACION INTERPUESTOS POR LOS APODERADOS DE LA PARTE ACTORA, LA UNIDAD Y LA LLAMADA EN GARANTIA ANTE EL H. TRIBUNAL SUPERIOR – SALA LABORAL EN EL EFECTO SUSPENSIVO-.

El Despacho en atención a la emergencia sanitaria por el COVID-19 y los diferentes acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 marzo de 2020 y el Acuerdo P PSJA20-11581 del 27 DE JUNIO de la presente anualidad que dispuso levantar la suspensión de término y además autorizando que se realicen audiencias virtuales, dispone dar lectura a la presente acta para que sea aprobada por sus intervinientes, así mismo se envía copia de la misma al chat de TEAMS, para que quede registro en el audio y video de la audiencia. A lo cual las partes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitida a los correos electrónicos de las partes.

Se notifica en estrados.

LA JUEZ,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

LA SECRETARIA

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN